



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2018-MPC

Cusco, 19 de Julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MPC, de fecha 12 de junio de 2018, se designó a MARIO GREGORIO ZARATE ROJAS, identificado con DNI N° 23852526, en el cargo de confianza de Sub Gerente del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...). Documento éste, que fue notificado a dicha persona conforme a Ley, en fecha 12 de junio de 2018;

**Que**, a través del Memorándum N° 642-GDESM-MPC-2018, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala que el señor MARIO GREGORIO ZARATE ROJAS nunca se hizo presente en dicha unidad orgánica; desconociendo además, el motivo o razón de su ausencia; por lo que, solicita la designación de un Sub Gerente del Camal Municipal de la Entidad, en vista que se tiene retrasado cantidad de documentos pendientes por atender. (...);

**Que**, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis, se advierte que MARIO GREGORIO ZARATE ROJAS no hizo recepción de cargo de la Sub Gerencia del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, es decir nunca se hizo presente en la citada Sub Gerencia, pese a haber sido notificado conforme a Ley, situación ésta que no garantiza el normal funcionamiento de dicha Sub Gerencia; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1572018-MPC, de fecha 12 de junio de 2018;

**Que**, finalmente existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaría Técnica, designado por el Titular de la Entidad para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar, por lo señalado anteriormente;

**Por tanto**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

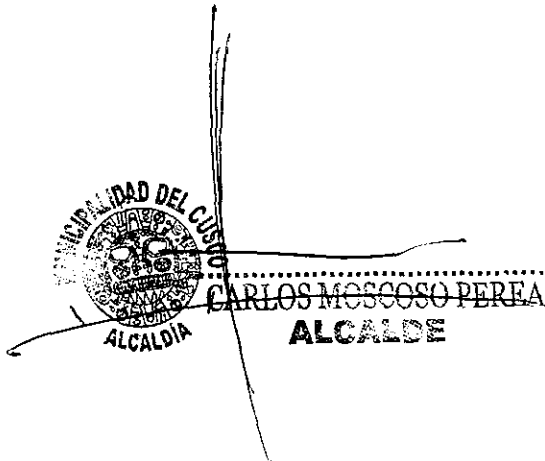
**SE RESUELVE:**

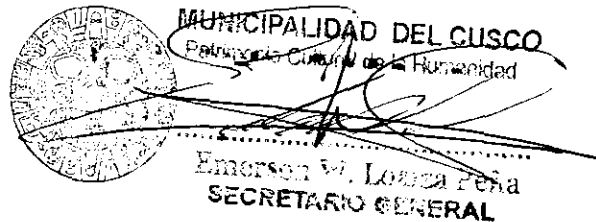
**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MPC, de fecha 12 de junio de 2018; por el que, se designa a MARIO GREGORIO ZARATE ROJAS, identificado con DNI N° 23852526, en el cargo de confianza de Sub Gerente del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, ello conforme a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica (1) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar, por lo señalado en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ALCALDIA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson M. Louca Peña  
SECRETARIO GENERAL

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

**Artículo 92. Autoridades**

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) El Titular de la Entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.